



ENFURO

Asociación Española de Enfermería en Urología

Normas para solicitud de aval científico de la AEEU

La Asociación Española de Enfermería en Urología -AEEU- tiene entre sus fines la promoción, desarrollo y divulgación del contenido del ámbito de la enfermera en urología y todos sus aspectos en torno a los cuidados, organizativos y clínicos, docentes y de investigación. Para ello cuenta con el Sistema de Aval Científico de la AEEU, creado con el objetivo de garantizar la calidad científica del programa formativo proyecto o iniciativa científica para el cual se solicita el reconocimiento de la Sociedad.

El aval científico de la AEEU puede ser solicitado por todas las personas que organicen actividades científicas que promuevan la formación, investigación y proyectos relacionados con áreas de los cuidados en urología y continencia en la que los socios de la AEEU tengan o puedan tener interés directo e indirecto, y/o una participación activa.

Pueden recibir el Aval Científico de la AEEU las siguientes actividades:

- Eventos científicos: congresos, jornadas, cursos, seminarios, talleres, reuniones y simposios cuyos contenidos estén directamente relacionados con el ámbito de los cuidados en urología.
- Proyectos de investigación.
- Libros y otras publicaciones científicas.
- Documentos de consenso y guías diagnóstico-terapéuticas
- Documentos divulgativos: Folletos, recomendaciones, dípticos.
- Actividades online.
- Cualquier otra actividad científica de interés para la enfermera en el ámbito de los cuidados en urología.

Normas para la solicitud del aval:

- La solicitud del aval se ha de presentar a través de la página web de la AEEU en el formulario específico para ello y ha de ser cumplimentado en todos sus apartados.
- Debe ser presentada y firmada por el director responsable científico de la actividad a desarrollar. Este debe ser una persona del mundo académico, asistencial sanitario, docente o investigador, no perteneciente profesionalmente directamente a la industria farmacéutica. "No puede figurar" como director docente, representantes o cargos de la industria o empresas proveedoras de servicios (editoriales, agencias de viajes, secretarías técnicas, etc.).
- Debe enviarse con al menos 2 meses de antelación de la fecha prevista para el inicio de la actividad.

- Debe adjuntarse toda la documentación necesaria para poder realizar la evaluación de la actividad: programa, cronograma de actividades, o cualquier otra relacionada con la actividad a evaluar, que no se haya incluido en el documento de solicitud.
- El solicitante debe clasificar el evento, en función del baremo con el que considera que debería ser evaluado: evento científico, libro u otras publicaciones científicas, documento divulgativo o actividad on line (ANEXOS).
- Una vez recibida y admitida la solicitud del aval por la secretaría técnica de la AEEU, se enviará a la Comisión de avales de la AEEU que procederá a la evaluación de la documentación según el baremo que se adjunta.
- Si la secretaría o la Comisión de avales estima necesario el envío de información adicional, contactará al solicitante para que la envíe en el menor tiempo posible.
- La Comisión de avales emitirá su informe en plazo máximo de 4 semanas antes de la realización del evento.
- Queda prohibido utilizar el logo de la AEEU en cualquier material o documentación hasta que no se haya comunicada oficialmente la concesión del aval, aunque podrán incluir en el programa la indicación de “Solicitado el aval científico de la AEEU”.
- La concesión del aval da derecho a utilizar el logo de la AEEU en la documentación o materiales de publicidad que se desarrollen en relación a la actividad auspiciada.
- El logotipo de la AEEU que se coloque en el material avalado por la AEEU, será el enviado por la secretaría y, en ningún momento, puede ser alterado.
- En el material avalado, precediendo al logotipo de la AEEU, ha de colocarse la frase “Con el aval científico de”
- El aval científico de la AEEU se concede para una actividad o publicación concreta y, en el caso de acciones formativas, que tengan ediciones sucesivas en años posteriores, será preciso realizar una nueva solicitud.
- La AEEU no concederá el Aval científico a documentos de consenso, documentos de recomendaciones o guías que no estén promovidos directamente por la AEEU, o por sus grupos de trabajo, solos o en colaboración con otras sociedades científicas, aunque participe algún representante de la AEEU.
- La AEEU declinará el aval de reuniones o publicaciones cuyo objetivo principal, a juicio de los órganos evaluadores, sea la promoción comercial. En definitiva, no serán auspiciadas las actividades con objetivo prioritario o explícitamente comercial.
- Una vez concedido el aval e incluido en el material avalado el logo de la AEEU, se debe enviar a la secretaria de la AEEU, un ejemplar del mencionado material.

Control de actividades auspiciadas

- La AEEU se reserva el derecho de realizar controles de las actividades que auspicia para comprobar que se cumple con lo solicitado.
- La AEEU podrá revocar el auspicio otorgado cuando prevea o compruebe desvíos

importantes del objetivo inicial propuesto cuando se solicitó dicho auspicio. Si ocurriera esta situación, la entidad solicitante estará inhabilitada durante los siguientes 3 años para solicitar nuevamente cualquier tipo de aval a la AEEU.

Coste del aval científico de la AEEU

La tramitación de la solicitud de aval implica la aportación de una compensación económica para la AEEU que va de **cero a 1000 euros** (IVA no incluido) según el promotor de la actividad:

- Actividad promovida por:
 - Miembros de la AEEU, que no cuenten con financiación por parte de la industria.
 - Grupos cooperativos de investigación de la AEEU.
 - Organismos o Instituciones con fines benéficos o asociaciones de pacientes.

Se evaluará siguiendo los criterios establecidos en el baremo y si los cumple la concesión del aval no tendrá ningún coste.

- Actividad promovida por investigadores o grupos de trabajo no pertenecientes a la AEEU, aunque haya participación de socios de la AEEU:
Tendrá un coste de 500 euros (IVA no incluido)
- Actividad promovida por una entidad privada o por la industria farmacéutica:
Tendrá un coste de 1000 euros (IVA no incluido)
- Cualesquiera otras que estime oportunas la AEEU.

Esta normativa entró en vigor el día de su aprobación por la AEEU en mayo 2023, tras aprobación de su Junta Directiva.